



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de enero de 2011
No. 4

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 4743, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27,
3-B1, 7-B1, 30, 31, 08, 09, 10, 13, 20, 21, 28, 25, 3-A1, 4-A1,
5-A1, 6-A1 y 7-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1-A1, 1-B1, 2-A1, 29 y
8-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
de la Juventud

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

ÍNDICE

No.	Presentación
I.	Autorización
II.	Marco Legal
III.	Glosario de Términos
IV.	Objetivos
V.	Naturaleza
VI.	Integración del Comité
VII.	Funciones del Comité
VIII.	Funciones de los Integrantes del Comité
IX.	Operación del Comité
X.	Políticas
XI.	Consideraciones Generales
XII.	Validación

PRESENTACIÓN

Uno de los objetivos del actual gobierno estatal, es promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, legalidad y transparencia, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización administrativa realiza el Instituto Mexiquense de la Juventud, se presenta este "Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones", con la finalidad de definir las funciones de los integrantes del mismo.

El presente documento está elaborado dentro del marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo también a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que realiza el Instituto Mexiquense de la Juventud.

I. AUTORIZACIÓN

El H. Comité Interno del Instituto de Mexiquense de la Juventud, en Sesión Ordinaria No. 001 de fecha veinte de octubre de 2010 y numero de acuerdo **IMEJ CAAIE/SO-01/20/10/2010** autorizó el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual contiene la información referente a su objetivo, marco legal, integración, funciones del comité y de sus integrantes, así como las políticas que proporcionan las directrices para el logro de los objetivos institucionales.

II. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Ley para el Fomento Económico del Estado de México.
Ley de Ingresos del Estado de México. (Ejercicio Fiscal del año que corresponda)
Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código Administrativo del Estado de México.
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud
Reglamento de Informática del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Libro decimotercero del Código Administrativo del Estado de México
Reglamento de Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este manual se considera por:

Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en la que el convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases: Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.

Código: Código Administrativo del Estado de México.

Contratante: Dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamientos de bienes o servicios.

Convocante: Dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Órgano de Control: Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Comité: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquieren bienes, muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Libro: Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Licitación Pública: Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios; mediante convocatoria pública que realicen las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo, prestación de servicios o de arrendamiento de bienes.

Postor: Persona que presenta propuesta económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública.

Prestador: Persona que celebra contratos de prestación de servicios con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Prestador de servicios profesionales: Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Procedimiento adquisitivo: Conjunto de etapas por las que las dependencias; entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes o contratan servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Reglamento: Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Instituto: Instituto Mexiquense de la Juventud.

Subasta Pública: Procedimiento mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, previa convocatoria pública, enajenan bienes y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, en el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Estipular las acciones conducentes para la optimización y racionalización de los recursos asignados en materia de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que realice el Instituto Mexiquense de la Juventud en el marco de la normatividad aplicable en la materia.

Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Instituto Mexiquense de la Juventud.

Contribuir al logro de los objetivos institucionales mediante el oportuno apoyo que se brinde en materia de contratación de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles, con estricto apego al ordenamiento Legal correspondiente y disposiciones vigentes.

V. NATURALEZA

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación, sustanciación y dictaminación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles que lleve a cabo el Instituto Mexiquense de la Juventud, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 60 y 61 de su reglamento y el acta de integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud y con la finalidad de que en lo sucesivo se regulen los aspectos relativos a la normatividad enunciada y demás funciones relativas a este comité, el cual se integra:

- VI.1 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.-** Quien fungirá como Presidente, con derecho a voz y voto, y en caso de empate tendrá el voto de calidad.
- VI.2 Responsable del Área de Recursos Materiales.-** Quien tendrá la función de Secretario Ejecutivo, quien participara solo con voz.
- VI.3 Responsable de Control Presupuestal.-** Con función de Vocal, quien participara con voz y voto.
- VI.4 Responsable del Órgano de Control Interno.-** Quien tendrá la función de vocal, quien participara únicamente con voz.
- VI.5 Responsable del Área de Asuntos Jurídicos.-** Quien tendrá la función de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI.6 Representante del Área Usuaría.-** Representante de las Unidades Administrativas solicitantes de bienes o contratación del servicio, con derecho a voz.
- VI.7 Responsable de Control Contable.-** Con función de Vocal, con derecho a voz y voto.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ

- VII.1** Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

- VII.2 Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- VII.3 Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- VII.4 Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- VII.5 Expedir su manual de operación;
- VII.6 Revisar el programa anual de arrendamientos, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII.7 Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- VII.8 Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- VII.9 Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII.10 Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII.11 Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VII.12 Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- VII.13 Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- VII.14 Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII.15 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- VIII.1 Presidente: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- VIII.2 Secretario Ejecutivo: Que tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité;

Será el responsable de auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo dentro de los rangos y límites que les señala el Libro Décimo Tercero y su reglamento; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;

Así mismo, deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

- VIII.3 Vocales: Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar y emitir los comentarios que se estimen pertinentes.
- VIII.4 De la Unidad Administrativa Solicitante:
 - A. Asistir a los procedimientos personal capacitado que conozca del requerimiento y firmar las actas correspondientes;
 - B. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - C. Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido;
 - D. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse, y
 - E. Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en su requerimiento, el cual deberá ser firmado, revisado y autorizado por las personas que lo elaboran.

IX. OPERACIÓN DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- IX.1** Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IX.2** Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Invariablemente el orden del día para cada sesión del comité deberá integrarse por los siguientes apartados:

- A.** Lista de presentes.
- B.** Aprobación del orden del día.
- C.** Lectura del acta de la sesión anterior.
- D.** Asuntos en cartera,
- E.** Acuerdos,
- F.** Asuntos generales.
- G.** Firma del acta de sesión del comité.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con la orden del día.

- IX.3** En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- IX.4** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que la dependencia establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - A.** Resumen de la información del asunto que se somete a consideración.
 - B.** Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación.
 - C.** Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite suficiencia presupuestaria.
 - D.** Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- IX.5** Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- IX.6** Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán en el acta como constancia de su participación;
- IX.7** Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- IX.8** En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de las sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

X. POLITICAS

- X.1** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los puntos VI.2 y VI.4 del apartado VI, referente a la integración del Comité, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- X.2** A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité;
- X.3** Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular;
- X.4** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos;

- X.5** El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo,
- X.6** El Comité sesionará cuando sea convocado por el presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.
- X.7** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse a través de oficio justificatorio y formato de dictamen, el cual invariablemente deberá contener los requisitos marcados en el punto IX.4 del apartado IX Operación del Comité, de éste documento;
- X.8** La información y documentación que se presente a consideración del Comité, será responsabilidad de quien la formule;
- X.9** Los asuntos referentes a enajenaciones que se sometan a consideración del Comité deberán estar soportados con los dictámenes de las dependencias normativas y de las áreas correspondientes y apegarse al procedimiento para la enajenación de bienes muebles, de consumo, material radiológico y destino final de medicamento caduco y de más de cinco años de fabricación.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES

- XI.1** El presente manual fue sometido a la aprobación del Comité en pleno, siendo rubricado por cada uno de los integrantes.
- XI.2** Las modificaciones a las políticas y funciones señaladas en este manual, deberán ser sometidas por el presidente al comité y aprobadas por la mayoría de sus miembros, sustituyéndose del original las modificaciones respectivas.
- XI.3** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente manual, deberá enviarse una copia a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- XI.4** El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- XI.5** El presente manual se actualizará a solicitud del Comité cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.
- XI.6** A partir de que entre en vigor el presente manual, queda sin efecto el manual anterior.

XII. VALIDACIÓN

Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Mexiquense de la Juventud, rubrican el presente Manual de Operación a los treinta días del mes de julio de 2010.

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

MARTIN RUIZ SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS
MATERIALES
SECRETARIO
(RUBRICA).

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL
(RUBRICA).

SANDRA AMADO DE LA CRUZ
RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE
VOCAL
(RUBRICA).

P.L.C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LUGO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y
VOCAL
(RUBRICA).

OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ
RESPONSABLE DE CONTROL PRESUPUESTAL
VOCAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FELIX BELTRAN SANDOVAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1092/2010, juicio: procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "Santa Cruz Tulancingo", ubicado en domicilio conocido en el pueblo de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 20 veinte de agosto del año 2000 dos mil, con los señores MIGUEL SANDOVAL GARCIA y JORGE SANDOVAL LINARES, que lo posee por más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros, linda con Patricia Sandoval Flores, al sur: en dos lados que van de izquierda a derecha el primero de 20.00 metros, linda con José Andrés Flores Contreras y el segundo de 4.00 metros y linda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 60.00 metros linda con Miguel Sandoval García y Jorge Sandoval Linares, al poniente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de 30.00 metros, linda con Minerva Sánchez López y Eulogio Sánchez López y el segundo de 30.00 metros, linda con José Andrés Flores Contreras. Con una superficie de: 840.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-Otumba, México, 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

4743.-24 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicios, bajo el expediente número 350/2007, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado Salomé Corona Quintero, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para la celebración de la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Begonias número 48, lote 16, manzana 7, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características: casa habitación con densidad alta, de tipo moderno de calidad media hasta de tres niveles y cajón de estacionamiento en planta baja, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y una superficie construida de 420.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$1'664,400.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir de la cantidad fijada para la primera almoneda

de remate el cinco por ciento, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Cítese personalmente a los demandados para que comparezcan a la almoneda de referencia a deducir sus derechos. Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, misma que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

11.-5 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1259/2010, ROBLES ARCE ROCIO, promueve el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La correspondiente resolución que declare que es legítima propietaria del inmueble ubicado en el predio denominado "Zacualtitla", lote 12 (doce), manzana 1 (uno), de la calle cerrada sin nombre (actualmente cerrada "Jardines"), número oficial 23, de la Colonia Santa María Ajoloapan, Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con Vicente López Pérez, al sur: 10.00 metros y linda con cerrada sin nombre (actualmente cerrada "Jardines"), al oriente: 12 metros y linda con Rosa Arce Razo, al poniente: 12 metros y linda con Norberto Enciso Márquez, haciendo una superficie total aproximada de ciento veinte metros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene se protocolice esa información ante Notario Público. 3.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de la suscrita, pretensión que sustenta con el contrato privado de cesión de derechos posesorios celebrado con Acción Nacional de Bienestar Social A.C., representada por ROBERTO AVILA MORA, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil uno (2001), inmueble del cual la suscrita ha poseído desde el momento en que lo adquirió, en concepto de propietario de forma pacífica, pública y continua; admitiéndose el procedimiento judicial por auto del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

12.-5 y 10 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TOMASA GUTIERREZ DAVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 452/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VERALDIN ELIAS GUTIERREZ, demandando de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consultado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno, que se ubica en términos de la Municipalidad de Metepec, Estado de México, en la calle de Reforma, (hoy número

21), en el poblado de Ocotitlán, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán para su identificación, como consecuencia de ello, vengo a solicitar que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor y por consiguiente me he convertido en propietario del inmueble en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Con fecha tres de diciembre del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Metepec, México, tres de diciembre del año dos mil diez. Visto el escrito de la promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedáse a emplazar a la demandada por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Asimismo fijese en la Secretaría y en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

14.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, expediente 307/2008, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil diez.

Agréguese al expediente número 307/2008, el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y como lo solicita, y visto que mediante sentencia definitiva firme de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se condenó al demandado BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, a pagar a HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA o a quien sus derechos represente, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal e intereses moratorios, este último concepto generado al catorce de diciembre de dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado propiedad de la demandada, ubicado en la casa "D" de la manzana 5, del lote número 25, ubicada en calle Valle Angel, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México; con valor de \$385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ...se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil diez... para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas diez de junio, cuatro y seis de agosto y cinco de octubre, todos de dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

15.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENITO COHETERO CLAUDIA, expediente número 1021/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el once de noviembre y quince de octubre ambos del dos mil diez que en su parte conducente dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintisiete de enero del dos mil once, respecto de la vivienda tipo popular conocida como casas "B" de la calle Paseo de los Caminos, construida sobre el lote de terreno 19, de la manzana 38 del conjunto urbano de interés social progresivo denominado "San Buenaventura" e indiviso perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre como lo prevé la Legislación de dicha Entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vázquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

16.-5 y 17 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN PABLO y JUANA MIRIAM CEREZO GARCIA, expediente número 506/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR.-México, Distrito Federal a once de noviembre del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y visto que de las constancias del expediente se desprende que por auto de fecha trece de septiembre del presente año fue exhibida la actualización del certificado de libertad de gravámenes como se pide en el escrito presentado el día ocho de los corrientes para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día veintisiete de enero del año próximo debiendo de prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos.-Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil diez.

Como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en la vivienda de tipo de interés social marcada con la letra C del lote condominal 14 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado Real de Costillán II, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 350,900.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

17.-5 y 17 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE 1194/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1194/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ DEL VILLAR VARGAS MARIA DE LOURDES, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintidós y de treinta de noviembre dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la vivienda número seiscientos veintiséis, del condominio número cuatro, del lote número cinco, de la manzana número uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Imagen", en los estrados del Juzgado Competente en Chicoloapan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en Chicoloapan, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en Chicoloapan, Estado de México.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

18.-5 y 17 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1254/2009.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ENRIQUE PEREYRA ORTIZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, así como el oficio, exhorto y edictos que acompaña sin diligenciar, por hechas las manifestaciones que produce visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571 en relación con el 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número mil trescientos treinta y siete, del condominio número nueve, del lote número once de la manzana cuatro del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", de la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la

jurisdicción de este H. Juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chicoloapan, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar así como en los lugares de costumbre y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", así como en el periódico que al efecto se sirve señalar el C. Juez exhortado, como en los lugares de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

19.-5 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR PASCUAL GARCIA AVILES.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LILIA MENESES CASTRO está promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 535/2010, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil usucapión en su contra con respecto de un predio denominado "El Desagüe", ubicado en avenida Niños Héroes sin número en el poblado de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.14 metros con Francisco Aguilar, al sur: 68.04 metros colinda con Francisco Aguilar, al oriente: 121.50 metros antes con Esteban Reyes Meneses, ahora con el señor Enrique Meneses Ramírez, al poniente: 122.31 metros antes con camino Real, actualmente con Avenida Niños Héroes, formando una superficie total de: 8,100.00 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete por la cantidad de \$27,000.00 y que desde esa fecha la suscrita tiene la posesión material en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, además de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público bajo la partida número 2041, volumen 03, tomo B, libro primero, sección primera de fecha 06 de abril del año de 1973, a favor de PASCUAL GARCIA AVILES, por lo que al no ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Independencia sin número en San Miguel Atepoxxo, Estado de México, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, ordenó emplazar a la parte demandada PASCUAL GARCIA AVILES, por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PASCUAL GARCIA AVILES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestores que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole

las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a 07 de diciembre del 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

22.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado ante el Estado de lo Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en contra de FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ y otros, se demanda del señor FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva o usucapión a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados; B) La declaración judicial de que la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, ha adquirido la propiedad del bien consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. C) El otorgamiento y firma del título de propiedad a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en escritura pública, respecto del bien inmueble antes identificado; D) La cancelación del título de propiedad en el que FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ aparece como propietario del lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; E) La inscripción del título de propiedad que se otorgue a la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, respecto del bien inmueble antes precisado; F) El pago de los gastos y costas que se generen por virtud de la tramitación del presente procedimiento, por lo anterior el Ciudadano Juez de Primera Instancia mediante auto de fecha tres de junio de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda en el presente juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma en sentido negativo; previniéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Dado en Valle de Bravo, México, el quince de octubre de dos mil diez.-Primer Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

23.-5, 14 y 25 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DEMANDADO: IMPERMEABILIZANTES DELTA, S.A. DE C.V. RICARDO ORTIZ ROMERO, MARIA ISABEL ABREGUT DE ORTIZ E INMOBILIARIA SANJOR, S.A.

JUICIO: EJECUTIVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 2031/1995.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y certificado de gravámenes que se acompaña, se tiene por exhibido en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y formando en consideración el estado que guardan los presentes como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en el kilómetro 38.5 de la carretera Federal México-Pachuca, del predio denominado Venta Vieja, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,187,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto, fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, para los efectos legales conducentes y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

24.-5 y 17 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 368/2008.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIZALDE CANO EDUARDO, expediente número 368/2008, el C. Juez

Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, ordenó la publicación del presente edicto y señaló las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en: vivienda 01, del lote 06, manzana 05, conjunto urbano de interés social denominado "Hacienda Santa María", construido sobre el lote 06, del predio denominado "Llano de los Báez", ubicado en la jurisdicción del pueblo Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entré la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del referido ordenamiento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días.- México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar.-Rúbrica.

26.-5 y 17 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR DE LA VEGA HERNANDEZ, expediente 77/2000, el C. Juez 48º Civil de México, D.F., señaló las once horas del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que es la vivienda número 101 del condominio número 117 de la manzana 15, ubicado sobre el lote 117, marcado dicho condominio con el número oficial 10, de la calle Cerrada "B" de Alcatrazes conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex Hacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, precio actualizado de avalúo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

27.-5 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANCHEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL PILAR CASTORENA GAMERO, le demanda en el expediente número 190/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur (hoy Benito Juárez) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 184 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 con lote 2; al sur: 20.85 con lote 4; al oriente: en 09.00 metros con calle Rayando el Sol; al poniente: en 09.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos (Central), B).- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Nezahualcóyotl, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 174, volumen 52 bis, libro primero de la sección primera de fecha 8 de mayo de 1976, a favor de JOSE SANCHEZ GARCIA y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la parte actora MARIA DEL PILAR CASTORENA GAMERO; C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, así como en cualquier instancia que intente el hoy demandado. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, celebró contrato privado de compraventa con el señor NOE PABLO VAZQUEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad en dinero de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), comprometiéndose dicha persona a entregarle los respectivos títulos de propiedad tales como escrituras, pagos de predial y agua, y en ese momento tan sólo le expidió el contrato de compraventa que anexo a su escrito de demanda y otorgándole en ese momento la posesión material del lote de terreno ya señalado. 2.- El lote de terreno que se ha citado y para los efectos de su identificación consta de una superficie de 184 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se han descrito. 3.- Es el hecho que desde la fecha en que celebró el contrato privado de compraventa con el señor NOE PABLO VAZQUEZ y haber cumplido totalmente su obligación de pago, jamás volvió a tener noticias de dicho vendedor y por tal motivo solicito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, se expidiera a su costa un certificado de no inscripción del lote multicitado, dándose como respuesta y resultado se encontró que el lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur, se encuentra inscrito bajo la partida 174, volumen 52 bis, libro primero de la sección primera de fecha 8 de mayo de 1976, a favor de JOSE SANCHEZ GARCIA. 4.- Manifiesta además bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno materia de este juicio lo ha venido poseyendo con los siguientes atributos: en calidad de propietario desde el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, posesión que además a sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciéndole constantes mejoras con dinero de su propio peculio, y por lo cual, de acuerdo con la ley se han operado efectos prescriptivos a su favor, por lo tanto solicita que judicialmente se le declare propietario del bien inmueble referido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio

dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3-B1.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "Información de Dominio", expediente 1136/2010 promovido por RAMIREZ CORONA IZACHAR, respecto al terreno de propiedad particular denominado "El Ciruelo", ubicado en la población de Tlapacoya, Estado de México, actualmente calle Emiliano Zapata número 1008, (mil ocho), Colonia Pueblo de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de: 162.61 m², y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 10.10 metros con calle Emiliano Zapata, al sur: 10.10 metros con calle Rufino Ramírez, al oriente: 16.10 metros con David Monroy, actualmente Josefina Zamudio Rubio, y al poniente: 16.10 metros con Saúl Valverde.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2-B1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1268/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JUAN MANUEL GONZALEZ QUIROZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio ubicado en la calle El Rosal en la Delegación de Los Manantiales, Ocuilán, México, Distrito de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.65 metros (veintiún metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con calle El Rosal; al sur: 20.75 metros (veinte metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con el C. Antonio González Vázquez; al oriente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con el C. Gregorio López Díaz; y al poniente: 18.80 metros (dieciocho metros con ochenta centímetros) y colinda con avenida Morelos. Cuenta con una superficie de: 381.00 y clave catastral 062-36-044-15, mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diez de diciembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Tenancingo, México, diciembre quince del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

30.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 697/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MIGUEL ANGEL ZENON GOMORA NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo número 214, Barrio de San Sebastián, Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.85 metros, con calle Mariano Escobedo; al sur: 4.79 metros, con Alfonso Zavalla Cejudo y 1.38 metros con privada Jaime Nunó; al oriente: 18.02 metros, con Mauro Agustín Cruz Reynoso; al poniente: 16.65 metros, con Aurora Martínez Peña. Con una superficie aproximada de 115.50 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

31.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 487/2010.

ACTOR: ROMAN LANDA CONTRERAS.
 PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCCION y COMERCIO S.A.

ROMAN LANDA CONTRERAS, por propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapión respecto del inmueble, calle Azucenas, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona:

Que el inmueble ubicado en calle Azucenas lote 22, manzana 4 Fraccionamiento Jardines de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México tiene una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: en 8.00 metros con calle Azucenas, al poniente: en 8.00 metros con lote 9, el inmueble antes descrito esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos bajo la partida número 1-838 (uno guión ochocientos treinta y ocho), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), libro primero, sección primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, tal como se acredita con la documental pública consistente en el certificado de inscripción el original exhibido.

En fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito adquirió la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho anterior, mediante contrato de compraventa celebrado entre el GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO a través de su interventor el LIC. JOSE LUIS GARCIA GARCIA y el suscrito, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa, el cual agrego en original al presente escrito marcado con el anexo número dos, con lo anterior queda plenamente acreditado el segundo de los elementos de su acción, ya que este documento es la causa generadora de la presente acción, cabe hacer mención que por el inmueble materia del presente juicio, el suscrito realizó treinta y un pagos, el primer pago fue un enganche y los treinta recibos fueron para cubrir el importe total del inmueble materia del presente juicio, dichos pagos se acreditan con los treinta y un recibos, los cuales se agregan en original marcados con los anexos del tres al treinta y tres.

En el año dos mil, la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA demandó al suscrito la acción real reivindicatoria del inmueble materia del presente juicio, esta demanda quedó radicada en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Ecatepec de Morelos México bajo el número de expediente 604/2000 y en este juicio el suscrito reconviene la declaración de inexistencia por falta de consentimiento del suscrito las cláusulas vertidas en el contrato de compraventa celebrado entre CONSTRUCCION y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, como vendedor y como comprador EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA, entre otras prestaciones y en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, el Juez dictó la sentencia definitiva, la cual salió a favor del suscrito, por lo que la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA interpuso el recurso de apelación y la resolución de la Sala confirma la sentencia que salió a favor del suscrito y así mismo se realizó la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad ya que la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA aparecía como propietaria, lo anterior se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva y de la resolución de la Sala las cuales se agregan al presente con el anexo marcado con el número marcado como treinta y cuatro y treinta y cinco.

El veinte uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el contrato de compraventa descrito en el hecho tres, el suscrito adquirió la posesión del inmueble objeto del presente juicio, hasta hoy en día no se ha interrumpido en ningún momento dicha posesión, con lo que se acredita que su posesión ha sido continua, así mismo ha sido pacífica, en virtud de que el suscrito al obtener la posesión como al mantenerla, jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia contra el ahora demandado o de terceros, es pública toda vez que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta su calidad de propietario ya que es la única persona que ha realizado mejoras a dicho bien, así como cumplir con los pagos de los impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden, como es el pago de agua potable, que agrega en original seis recibos de pago de agua, los cuales anexa a su escrito inicial de demanda.

Y toda vez que la moral demandada CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presente edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se

expide a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CONSTRUCCION y COMERCIO S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DOLORES SUSUNAGA CANC, demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 427/2010, las siguientes prestaciones: a) Que se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Crisantemos, Lote 21, Manzana 12 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos Estado de México, como consecuencia de haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva por haberlo adquirido y ejercido mi posesión material, con el carácter de dueña y con los requisitos legales necesarios para adquirir su propiedad por usucapion. b) La cancelación de la inscripción registrada de dicho inmueble, bajo la partida número trescientos siete (307), volumen setecientos cincuenta y tres (753) libro 1ª sección I, inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coacalco a favor de CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapion en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México; diez de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 425/2010.

ACTOR: GABRIEL LOMELI GUTIERREZ.
EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

GABRIEL LOMELI GUTIERREZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), DE CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: LA USUCAPION QUE HA OPERADO EN MI FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISANTEMOS, MANZANA 12, LOTE VEINTE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRADA BAJO LA PARTIDA NUMERO 306, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, REGION ECATEPEC Y

COACALCO; LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPION EN MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TODA VEZ QUE LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ACCION QUE DEMANDO SON QUE LA PARTE DEMANDADA APAREZCA COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE RECLAMADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESION, Y QUE LA PARTE ACTORA HAYA POSEIDO EL INMUEBLE A USUCAPIR, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, POR UN LAPSO MAYOR A CINCO AÑOS. EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISANTEMOS, MANZANA 12, LOTE 20, COLONIA JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, BAJO LA PARTIDA NUMERO 306, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE DEMANDA, CON LO ANTERIOR QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS DE MI ACCION, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 1982 ADQUIRI LA POSESION DE BUENA FE DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO ANTERIOR, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. TEOFILO NEME DAVID Y LA SUSCRITA, TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON EL ORIGINAL DE DICHO DOCUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA, CON ELLO QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO EL SEGUNDO ELEMENTO DE MI ACCION Y QUE TAL DOCUMENTO ES LA CAUSA GENERADORA DE MI ACCION. EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.00 CON CALLE CRISANTEMOS, AL PONIENTE: 8.00 CON LOTE 7. CABE SEÑALAR QUE DESDE QUE ADQUIRI LA POSESION DE INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO QUE LO FUE EL 23 DE FEBRERO DE 1982, MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DESCRITO EN EL HECHO ANTERIOR, HASTA HOY DIA NO SE HA INTERRUMPIDO EN MOMENTO ALGUNO, CON LO QUE SE ACREDITA MI POSESION HA SIDO CONTINUA, ASI MISMO HA SIDO PACIFICA EN VISTA DE QUE LA SUSCRITA TANTO AL OBTENER LA POSESION COMO AL MANTENERLA JAMAS HA REALIZADO ACTOS DE ESCANDALO O DE VIOLENCIA PARA CON EL DEMANDADO O TERCEROS Y ES PUBLICA EN VIRTUD DE QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS INMUEBLES ALEDAÑOS, LES CONSTA MI CALIDAD DE PROPIETARIA YA QUE SOY LA UNICA PERSONA QUIEN HA REALIZADO MEJORAS A DICHO BIEN, ASI COMO EL CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE TAL CARACTER SE DESPRENDEN, CON LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS SE DEMUESTRA EL TERCER ELEMENTO DE LA ACCION Y SE REFORZARA MI DICHO CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECERE EN EL MOMENTO OPORTUNO, SON CONOCEDORES DE LOS HECHOS DOLORES SUSUNAGA CANO, EMMA JIMENEZ ANDRADE Y CENOBIA SAMPAYO ORTIZ.

Y TODA VEZ QUE SE HA TRATADO DE LOCALIZAR A LA PARTE DEMANDA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES POSIBLES SIN QUE SE HAYA LOGRADO, ES POR LO QUE SE EMPLAZA A ESTOS, A TRAVES DE LOS PRESENTES EDICTOS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR SI, O A TRAVES DE PERSONA QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER POR

APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA HACIENDOLES LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RUBRICA.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1270/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por FIDEL ROSEL VALDEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la calle Morelos en la Delegación El Picacho, Ocuilan, México, Distrito de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 95.00 metros (noventa y cinco metros) y colinda con la calle Morelos; al sur: en ocho líneas, la primera 21.00 (veintiún metros), la segunda 20.00 (veinte metros), la tercera 23.00 (veintitrés metros), la cuarta 16.00 (dieciséis metros), la quinta 13.00 (trece metros), la sexta 20.00 (veinte metros), la séptima 23.50 (veintitrés metros con cincuenta centímetros), la octava 19.00 (diecinueve metros) y colinda con el C. Aureliano Rosel García; al oriente: en cuatro líneas: la primera 29.00 metros (veintinueve metros), la segunda 21.00 metros (veintiún metros), la tercera 37.50 metros (treinta y siete metros con cincuenta centímetros), y la cuarta 21.50 metros (veintiún metros con cincuenta centímetros) y colinda con camino sin nombre; y al poniente: en tres líneas la primera 21.50 metros (veintiún metros con cincuenta centímetros), la segunda 21.00 metros (veintiún metros) y la tercera 57.00 metros (cincuenta y siete metros) y colinda el C. Faustino Rosel Cedillo y Alberto Bernal Torres. Cuenta con una superficie aproximada de 9,318.00 m²., y clave catastral 062-15.074-05-00 y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de diciembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, diciembre quince del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

09.-5 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 688/10, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México FRANCISCO GARRIDO

RODRIGUEZ y MARIA TRINIDAD GONZALEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle o camino vecinal, sin nombre y sin número, en el Barrio de San Pedro, de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, México, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.53 metros con predio, antes de Juan González Domínguez, ahora de su hijo Candelario González Vilchis; al sur: 21.50 metros con predio de María Félix Garduño González; al oriente: 17.40 metros con predio de Miguel Carlos González Sánchez; y al poniente: 17.60 metros con calle o camino vecinal sin nombre; con una superficie aproximada de 376.51 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió a través de contrato privado de compraventa de manera verbal, que celebró con MARIA BLANDINA HERNANDEZ GARDUÑO en fecha veinte de abril de dos mil tres, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Sol de Toluca o Diario Amanecer.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

10.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1145/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por JOSE VICENTE FONT BEJARANO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "El Potrero", en callejón sin nombre del Barrio de San Juan en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 39.00 metros colinda con Mario Núñez Zúñiga; al poniente: 5.82, 9.28, 5.56, 6.73 metros colinda con Ezequiel Reynoso Poblete y 5.30, 10.19, 9.02 metros colinda con camino; al norte: 34.00 metros y colinda con Cecilia Hernández; y al sur: 32.88 metros colinda con Reyna Alicia Jaramillo. Cuenta con una superficie aproximada de 1,471.00 metros y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de nueve de noviembre del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.- Tenancingo, México, noviembre dieciocho del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

13.-5 y 10 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de ERICK VILLASENOR ARROYO, expediente: 781/08, y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar: a Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble consistente en Unidad "G" número oficial 13, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Villeurbanne", construida sobre el lote uno, manzana tres, del conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo" ubicada en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil once.- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de noviembre del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

20.-5 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 53/2002, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE LUIS VALLE MENDOZA y MERCEDES RAMOS FLORES O MERCEDES RAMOS FLORES DE VALLE, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto autos que en su parte conducente dicen: "...México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre y dos de diciembre ambos del año dos mil diez..." como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado consistente en Casa marcada con el número 35 de la calle Bosques de Bélgica y terreno sobre el cual está construida, o sea el lote 41, de la manzana 50, Fraccionamiento Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tal motivo convóquese postores por medio de edictos..." precio de avalúo \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándole a los postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados de este Juzgado. México, D.F., a 09 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

21.-5 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA SOCIEDAD FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GARCIA JOSE LUIS y OTRA, expediente número 1057/2008 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fechas doce y veintitrés de noviembre ambos del

año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda número diecisiete, condominio cinco, lote cinco, manzana XV (quince romano) del conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara" ubicado en el domicilio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 499,000,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día jueves veintisiete de enero del año dos mil once por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe.

- NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Reforma.-México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

28.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA B.
EXPEDIENTE 1028/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GALICIA VELEZ GERMAN FERNANDO.-La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: - México, Distrito Federal a ocho de octubre y treinta y uno de agosto del año dos mil diez.- "...En ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado efectuado sobre el inmueble ubicado en calle Retorno 2 número 14, Colonia Hogar Obrero, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, también identificado como lote 7 manzana 4 del Fraccionamiento Hogar Obrero Sociedad Civil Sección Tlayacampa, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día veintiséis de enero del año próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, y con la rebaja del veinte por ciento tasación, siendo postura legal la totalidad de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico Diario Imagen. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación

de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de dicha Entidad.-México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

25.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR SANDOVAL HERNANDEZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1041/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje "Barranca o Cruz de Padre", calle Guadalupana, s/n, Colonia El Mirador, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle Guadalupana; al sur: en 10.00 metros con sección de Samuel Quintín; al oriente: en 26.70 metros con José Hernández; al poniente: en 26.70 metros con Antonio Sandoval, teniendo una superficie total de 267.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo, se expiden a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 403/2010, ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de propiedad a través de información de dominio, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez sin número, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con número de clave catastral 047-44-129-10-00-0000; dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con calle Tuxtla Gutiérrez; al sur: 20.00 metros y linda con Adela Pardinez Rodríguez; al oriente: 20.00 metros y linda con Jorge Mercado Reyes; al poniente: 20.00 metros y linda con Pedro Guzmán Campos, haciendo una superficie total de 400 m²., (cuatrocientos metros cuadrados). 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de cesión de derechos de propiedad celebrado en fecha treinta de agosto del año dos mil entre ANDRES DE NOVA PANFILO como parte cedente y ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL como cesionaria, entregado física y materialmente el mismo, haciendo testimonio de los hechos LETICIA DE NOVA MARTINEZ y HECTOR DE NOVA MARTINEZ, por lo que desde esa fecha y hasta este momento la promovente tiene la propiedad y posesión del citado inmueble en forma pública, pacífica y continua. Admitiéndose la demanda por auto del día catorce de abril del año dos mil diez, ordenándose en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fechas 25 de noviembre y 2 de julio ambos del dos mil diez deducido del juicio del dos mil diez, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con número expediente 717/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES ordenó emplazar mediante edictos a la codemandada JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ el cual deberá presentarse dentro del plazo de veinte días ante la Secretaría de Acuerdos "A" a recibir las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos y, una vez que ocurra ese evento o transcurra el plazo antes citado, tendrá un plazo de cinco días para dar contestación a la demanda incoada en su contra, anexándose al presente síntesis del auto admisorio de la demanda: México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente 717/2009 y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado por la Oficial de Partes Común de este Tribunal guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ apoderados legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que acompaña ... demandando en la vía especial hipotecaria en contra de ENRIQUE JUAREZ GUADARRAMA y JOVITA LETICIA RITO MARIN DE JUAREZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, por el pago de las prestaciones que indica en razón de lo expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por presuntamente ciertos los hechos de la misma ... Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública, se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la Legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 1 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

4-A1.-5, 10 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente número 696/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO VAZQUEZ ROCHA y/o ISIDORO VAZQUEZ ARANA en contra de ALONSO MADRIGAL GALLARDO, el Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, señaló las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de inmueble inscrito como departamento uno, ubicado en Océano Pacífico número sesenta, edificio uno, entrada A, manzana sesenta y uno, lote cinco, tipo Tlaxcala, régimen uno, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, inscrito a nombre de JOSE ALONSO MADRIGAL GALLARDO, bajo la partida número trescientos setenta y ocho, del volumen mil ciento cincuenta y nueve, libro primero, sección primera, con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$ 445,233.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el perito valuador tercero en discordia designado por este Juzgado, ello en virtud del carácter que ostentó, así como que la cantidad asignada representa el monto mayor fijado al inmueble por los peritos valuadores, como precio real que oscila en el mercado, por lo que representa un mayor y mejor beneficio para el demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, conforme lo establece el artículo 479 de la Codificación Adjetiva Civil Federal en vigor, en tal virtud se anuncia la venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día trece de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

5-A1.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROBERTO AGUILAR LOPEZ y MARIO PEREZ AYALA.

En los autos del expediente número 535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido), promovido por ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA su sucesión, en contra de MARIO PEREZ AYALA y ROBERTO AGUILAR LOPEZ, el actor demanda la nulidad de juicio concluido, respecto del expediente 234/02, dentro del cual el accionante MARIO PEREZ AYALA promovió vía verbal la usucapción del bien inmueble ubicado en: calle de Guisantes, manzana 63, lote 09, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 10, al sur: en 18.00 m con lote 8, al oriente: en 07.00 m con lote 70, al poniente: en 07.00 m con calle Guisantes, con una

superficie total de 126.00 m², y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece a favor de MARIO PEREZ AYALA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, así mismo se ordene mediante sentencia definitiva se sirva cancelar los registros correspondientes del bien inmueble antes detallado, los cuales se encuentran inscritos en este momento a favor del SR. JESUS ARELLANO ANGELES y en su lugar se sirva inscribir de nueva cuenta a favor de ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA su sucesión, así como el pago de los daños y perjuicios causados por el demandado al haber tramitado un juicio fraudulento, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, la actora manifiesta que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres su finado esposo ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, adquirió en su calidad de cesionario el bien inmueble antes mencionado mediante contrato de cesión de derechos celebrado con los señores JORGE PEREZ GARCIA y JUANA CARRERA TELLEZ, en su calidad de cedentes, asimismo menciona que desde la fecha de la cesión ha poseído dicho inmueble de forma pacífica de buena fe, de forma continua y a título de dueño, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los codemandados ROBERTO AGUILAR LOPEZ y MARIO PEREZ AYALA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

6-A1.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 692/2000.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, expediente No. 692/2000, el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de ALFONSO LIMA SAMANO apoderado de la parte actora, vistas las constancias de los presentes autos, en los que no consta que ambas partes, haya desahogado la vista ordenada en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, respecto del contenido del dictamen de valuación rendido por JUAN JESUS RAMOS GARCIA, perito designado por la parte actora en materia de valuación; por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se les tiene por perdido su derecho para hacerlo; asimismo, vistas las constancias de los presentes autos y tomando en consideración que en los presentes autos, no consta a la fecha que los codemandados FERNANDO GARCIA Y PEREZ y MARIA TERESA DE LA ROSA MONROY DE GARCIA, hayan pagado a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. por concepto de suerte principal;

más el pago de la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL por concepto de pagos vencidos de mayo a julio de dos mil; como se encuentra ordenado en sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco; más la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL por concepto de intereses moratorios generados del mes de agosto de dos mil al treinta y uno de mayo de dos mil ocho; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho; más la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de junio de dos mil ocho al treinta y uno de mayo de dos mil diez cantidades que hacen un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 26//100 MONEDA NACIONAL; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado: casa dedicada para habitación tipo cuadrúplex marcada con el número dos, letra "D", de la calle Boulevard del Bosque Central, lote cinco, de la manzana cuarenta y ocho y terreno sobre el cual esta construida, del Fraccionamiento Bosques del Valle en Coacalco de Berriozábal en el Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte actora JUAN JESUS RAMOS GARCIA, que es la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiséis de noviembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito de ALFONSO LIMA SAMANO, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas, como lo solicita gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, ordenados en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, acordar toda clase de promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello bajo su más estricta responsabilidad, asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el referido escrito para los efectos que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

7-A1.-5 y 17 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CORTES CALVO MONICA, expediente No. 999/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, mismo que se manda agregar en autos con el conocimiento de los interesados como lo solicita y visto para que obre como corresponda con el conocimiento de los interesados, acto continuo y visto el estado de actuaciones, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en el lote de terreno urbano y construcciones marcado con el número veintitrés, de la manzana veinticuatro, Cuartel Fraccionamiento Fuentes de Satélite, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, actualmente Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil once, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.- Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado de la Tesorería, así como en el periódico Diario Imagen. México, Distrito Federal, a 07 de diciembre del dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.
 7-A1.-5 y 17 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 42,068**, de fecha **21 de Septiembre del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro**

del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Eugenio Bartolomé Absalón Escalera, que otorgaron los señores Armando Filomeno Absalón y Escalera, también conocido como Armando Filomeno Absalón Escalera y Octavio Lorenzo Absalón Escalera, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,921, de fecha 02 de Agosto del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Antonio Ortega Chávez, que otorgaron los señores María Teresa Montoya Zúñiga, también conocida como María Teresa Montoya de Ortega, Martha Lilian, Angélica María y Juan Antonio, de apellidos Ortega Montoya, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,517, de fecha 3 de Diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Víctor Javier Moya Caloca, que otorgó la señora María Cristina Gómez Salazar, en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,033, de fecha 27 de octubre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora MA. MERCEDES AREVALO RODRIGUEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARIA MERCEDES AREVALO RODRIGUEZ, en la cual el señor JUAN MANUEL AREVALO RODRIGUEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,207, de fecha 02 de diciembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora JOSEFINA GUERRERO ROMERO, en la cual los señores VICENTE ALEJANDRE PIÑON, EDUARDO, LETICIA, ADRIAN, DANIEL y CECILIA, estos últimos de apellidos ALEJANDRE GUERRERO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,072, de fecha 23 de noviembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor FERMIN SEGURA BAUTISTA, en la cual los señores MARIA DEL CARMEN MINA QUIRVA, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARIA DEL CARMEN MINA DE SEGURA, IRMA SEGURA MINA, MERCEDES SEGURA MINA, FRANCISCO SEGURA MINA, GRACIELA SEGURA MINA, JOSE ANTONIO SEGURA MINA y BRENDA YVETTE SEGURA MINA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 9,784, de fecha 30 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora IRMA VALLEJO CRUZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como IRMA VALLEJO DE ARVEA, en la cual el señor FERNANDO ARVEA GONZALEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,194, de fecha 26 de noviembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor RICARDO DONACIANO MERCADO GOMEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como RICARDO MERCADO GOMEZ, en la cual los señores AURORA AVILA TUFINO, JULIO MERCADO AVILA, RICARDO DEMETRIO MERCADO AVILA, RICARDO MERCADO AVILA, JUAN MANUEL MERCADO AVILA, BLANCA LAURA MERCADO AVILA y LINDA ELIZABETH MERCADO AVILA, por su propio derecho y en representación de ADRIANA AMERICA MERCADO AVILA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,283 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, PASADA ANTE MI, LAS SEÑORAS JOSEFINA JUAREZ BARRON Y DOLORES DE LEON BARRON, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DOLORES DE LEON BARRON, REPRESENTADA ESTA ULTIMA POR LA SEÑORA JOSEFINA JUAREZ BARRON, Y LA SEÑORA LETICIA FAJARDO ACOSTA, COMO UNICA y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DE LEON BARRON, TODOS INSTITUIDOS COMO UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA SEÑORA JOSEFINA

JUAREZ BARRON COMO ALBACEA, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR LORENZO DE LEON BARRON Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO DE LEON BARRON, ACEPTANDO LAS SEÑORAS JOSEFINA JUAREZ BARRON Y DOLORES DE LEON BARRON, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DOLORES DE LEON BARRON, REPRESENTADA ESTA ULTIMA POR LA SEÑORA JOSEFINA JUAREZ BARRON, y LETICIA FAJARDO ACOSTA, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DE LEON BARRON, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y LA SEÑORA JOSEFINA JUAREZ BARRON EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 34,924, volumen 632, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil diez, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSE CORTES Y CORTES**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES AURELIA MORA ARELLANO, FELIPA CANDELARIA, LEON CRISOFORO, MARIA GUADALUPE, JOSE JACINTO, GLORIA ELENA y ELSA BEATRIZ, DE APELLIDOS CORTES MORA, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, asimismo se hizo constar el repudio de derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores FELIPA CANDELARIA, LEON CRISOFORO, MARIA GUADALUPE, JOSE JACINTO, GLORIA ELENA y ELSA BEATRIZ DE APELLIDOS CORTES MORA, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, solicitaron al suscrito Notario que recabara del Archivo, del Registro Público Judicial, los informes sobre la existencia de alguna disposición testamentaria de los cuales se desprende la inexistencia de testamento. En tales circunstancias se procede a hacer pública tal situación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de México, y su Reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 1 de diciembre de 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un periódico de circulación Nacional.

1-B1.-5 y 14 enero.

**RECICLANDO MEXICO
GRUPO HEGURISA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2010, la sociedad mercantil denominada GRUPO HEGURISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, informa a los señores accionistas de la misma que celebraran Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del año en curso, a las 12.00 hrs. p.m., en el domicilio Fiscal ubicado en Tochtli número 18, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927, en la cual se tomarán en entre otros puntos la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Baja de Socio y Cancelación de sus acciones.
- 2.- Disminución al capital social y cancelación de acciones.
- 3.- Revocación al cargo del Tesorero y facultades otorgadas.
- 4.- Nombramiento del Nuevo Tesorero y Otorgamiento de Facultades.
- 5.- Nombramiento del Delegado Especial.
- 6.- Redacción y aprobación del Acta.

Representante Legal
Héctor Julio Gómez González
(Rúbrica).

2-A1.-5 y 12 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 5 de noviembre de 2010.

**C. REYNALDA NAVA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve el **C. ANTONIO CHAVEZ ALEJANDRO**, dentro del poblado de **SAN MATEO ATARASQUILLO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente 612/2010, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

29.- 5 y 14 enero.



SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

El día 26 de noviembre de 2010 en Escritura Pública número 46,846 se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Socios en la que se acordó la disolución de la sociedad, nombrando como liquidadora a la señora Alicia María González Sánchez

SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. EN LIQUIDACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS

por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de octubre de 2010
Cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2010

	<u>Acumulado</u>
VENTAS NETAS	\$ 147,845.45
GASTOS GENERALES	\$ 188,651.77
Gastos de Operación	167,443.46
Gastos de Administración	21,208.31
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	-\$ 40,806.32
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(11,327.23)
Intereses netos	0.00
Utilidad/ pérdida por posición monetaria	0.00
Utilidad/ pérdida en cambios	(6,906.23)
Comisiones bancarias	(4,421.00)
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	(52,133.55)

SERVICON SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. EN LIQUIDACIÓN

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

Cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos	\$ 7,236.04	Acreedores Diversos	\$ 27,031.08
IVA pagado	35.84	Impuestos por pagar	1,818.36
		TOTAL PASIVO	28,849.44
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,000.00
		Resultado del ejercicio	(52,133.55)
		Resultado de ejercicios anteriores	29,555.99
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(21,577.56)
ACTIVO TOTAL	<u>\$ 7,271.88</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE TOTAL	<u>\$ 7,271.88</u>

Alicia María González Sánchez
Liquidadora
(Rúbrica).

8-A1.-5 y 19 enero.